

INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de la NUEVA EPS aportando los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 01 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ propietario del establecimiento de comercio denominado MARCAS & MARCAS
DEMANDADO:	WILMAR ALBERTO GIRALDO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00554-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por la NUEVA EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CC	16074908	WILMAR ALBERTO	GIRALDO	OSPINA	
Departamento		Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
CALDAS		MANIZALES	1/07/2023	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono		Correo		
KR 15 C 61 B 20 BARRIO VILLA CA	3233802306		aulaverde33@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco			
Nombre Empresa	Tipo		Identificacion	Direccion	Telefono
GIRALDOOSPINA WILMAR ALBERTO	CC	16074908	KR 15 C 61 B 20		

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la NUEVA EPS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 017 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d0ec27e6e33e53b6bb2f7c90adae237f038f89644764a5124e2c106cb3af3997**
Documento generado en 01/02/2024 03:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>